



AÑO XVII

PUBLICACIÓN N° DGIRA/036/19

SEMARNAT/DGIRA

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

- 1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

| No. | ENTIDAD | MUNICIPIO | CVE. PROYECTO | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|-----|---------|------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------|
| 1 | DURANGO | SAN JUAN DEL RIO | 10DU2019MD037 | MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. | TEPETATERA NORTE SAN AGUSTIN. | MIA.- REGIONAL | 25-JUN-19 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y CIERRE, DE UN DEPOSITO SUPERFICIAL DE TEPETATE EN UNA SUPERFICIE DE 38.9285 HA CON VEGETACIÓN DE TIPO MATORRAL CRASICAULE.

| | | | | | | | |
|--|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|---|---|------------------|-----------|
| 2 | GUANAJUATO | SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS | 11GU2019UD088 | MUNICIPIO DE JUVENTINO ROSAS | PROYECTO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE INCLUYE LINEA DE CONDUCCION EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE JARALILLO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS | MIA.- PARTICULAR | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE. INCLUYE EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO, UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN METÁLICO ELEVADO CON CAPACIDAD DE 100 M3, UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO CON LONGITUD DE 632.58 M Y LA INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA TUBERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA LOCALIDAD. DURANTE SU DESARROLLO SERÁ NECESARIO: QUE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN CRUCEN UN CANAL Y TAMBIÉN QUE SE OCUPE LA ZONA FEDERAL POR LA LÍNEA DE ABASTECIMIENTO | | | | | | | |
| 3 | QUINTANA ROO | COZUMEL | 23QR2019V0027 | SSA MEXICO, S.A. DE C.V. | MODERNIZACION DEL MUELLE DE LA TERMINAL INTERNACIONAL DE CRUCEROS DE COZUMEL | MIA.- REGIONAL | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN DUQUE DE ALBA EN LA ZONA DE CONCESIÓN MARÍTIMA Y LA AMPLIACIÓN DE LA PASARELA ACTUAL EN EL MUELLE DE LA TERMINAL INTERNACIONAL DE CRUCEROS COZUMEL EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA. CON ELLO SE BUSCA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DEL MUELLE Y AMPLIAR SU VIDA ÚTIL EN 50 AÑOS. POR LO QUE EL PROYECTO SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR REALIZAR OBRAS Y ACTIVIDADES EN ECOSISTEMA COSTERO Y EN ZONA FEDERAL. | | | | | | | |
| 4 | SAN LUIS POTOSI | SAN LUIS POTOSI | 24SL2019V0032 | JUNTA ESTATAL DE CAMINOS | CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION AVENIDA JUAREZ-EJE 140, DEL KM 0+000 AL KM 10+280 EN EL MPIO. DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. | MIA.- REGIONAL | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION DE LA AVENIDA JUAREZ-EJE 140, QUE CONTARA CON DOS CUERPOS DE TRES CARRILES CADA UNO, CON UNA LONGITUD DE 10,280 M, UN ANCHO DE CALZADA DE 22 M Y 10.50 M EN CUERPOS LATERALES, UN ANCHO DE SUBCORONA DE 22.35 MM Y CON UNA VELOCIDAD DE 40 KM/H PARA SER UNA VIALIDA TIPO B. | | | | | | | |
| 5 | SONORA | AGUA PRIETA | 26SO2019V0024 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT SONORA | MODERNIZACION Y AMPLIACION A 12 M DEL TRAMO AGUA PRIETA-LIMITE DE ESTADOS SONORA-CHIHUAHUA, EN EL EDO. DE SONORA | MIA.- REGIONAL | 11-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TRES TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 2 UBICADA EN LOS LÍMITES DE LOS ESTADOS DE SONORA Y CHIHUAHUA. DICHAS MODERNIZACIONES TENDRÁN ESPECIFICACIONES DE UNA CARRETERA TIPO A2 SUMANDO UNA LONGITUD DE 21.10 KM Y ANCHO DE 12 M Y TENDRÁ UNA SUPERFICIE TOTAL INCLUYENDO EL DERECHO DE VÍA DE 25.32 HA, SOLO SE REPORTA 11 ESPECIES DE FAUNA BAJO ALGÚN ESTATUS DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y NINGUNA ESPECIE DE FLORA. EL PROYECTO NO SE UBICA DENTRO DE NINGÚN ÁREA NATURAL PROTEGIDA. | | | | | | | |
| 6 | TABASCO | CARDENAS | 27TA2019H0027 | COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL TABASCO | ESTABILIZACION MARGINAL EN EL RIO MEZCALAPA, TRAMO BIFURCACION AL PUENTE SAMARIA, EN LOS MUNICIPIOS DE HUIMANGUILLO, CARDENAS Y CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO | MIA.- PARTICULAR | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 18 ESPIGONES Y 3 RECUBRIMIENTOS MARGINALES DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO MEZCALAPA. EN SU MARGEN IZQUIERDA SE CONSTRUIRÁN 12 ESPIGONES Y UN RECUBRIMIENTO MARGINAL Y EN SU MARGEN DERECHA DOS RECUBRIMIENTOS MARGINALES Y 6 ESPIGONES | | | | | | | |
| 7 | TABASCO | NACAJUCA | 27TA2019H0028 | COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL TABASCO | PROTECCION MARGINAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO EL MANGO, ESPIGONES Y RECUBRIMIENTO MARGINAL, EN LA RANCHERIA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO | MIA.- PARTICULAR | 28-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE: UN ESPIGÓN CONFORMADO POR ROCAS, EL CUAL SE UBICARÁN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO EL MANGO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 532 M2; ESPIGÓN CON SUPERFICIE DE 755 M2; UNA PROTECCIÓN MARGINAL OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 13,151 M2 | | | | | | | |
| 8 | TABASCO | CENTLA | 27TA2019H0029 | COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL TABASCO | LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO EL GUAO PARA RESTITUIR SU SECCION HIDRAULICA EN LA COMUNIDAD DEL ESPINO Y SIMÓN SARLAT DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO | MIA.- PARTICULAR | 28-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL TABASCO Y CONSISTE EN LA LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL CAUCE DEL RÍO EL GUAO SOBRE UN TRAMO DE 2 KM A LA ALTURA DE SU DESEMBOCADURA SOBRE EL RÍO GONZALES, SE CONTEMPLAN TAMBIÉN ZONAS DE TIRO DE 10 POR 180 M, DONDE EL MATERIAL DE DESAZOLVE SERÁ DISTRIBUIDO EN 11 ZONAS POR CADA MARGEN DEL RÍO. SE CONTEMPLA UN VOLUMEN DE DRAGADO DE 23,856.58 M3. EL PROYECTO ABARCA UNA SUPERFICIE DE 187,010 M2 DE LOS CUALES, DENTRO DE LA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL SE PRETENDE OCUPAR UN TOTAL DE 40,000 M2 (20,000 M2 POR MARGEN), EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO. | | | | | | | |

2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|------------------|---------------------|-------------------------------|---|---|-----------------|------------------|---------------------|------------------|
| 1 | GUANAJUATO | CORTAZAR | 11GU2018E0169 | ENERGIA DE CELAYA S. A. DE C. V. | PLANTA DE GENERACION ELECTRICA DE CICLO COMBINADO ENERGIA CELAYA. | MIA.-REGIONAL | 24-OCT-18 | 25-JUN-19 | 43 AÑOS 6 MESES |
| 2 | GUERRERO | SAN MARCOS | 12GE2018VD094 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO | ARROYO LIMON | MIA.-PARTICULAR | 25-OCT-18 | 04-JUN-19 | 3 AÑOS 30 AÑOS |
| 3 | GUERRERO | ATOYAC DE ALVAREZ | 12GE2018VD096 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO | ROCIO MESINO | MIA.-PARTICULAR | 31-OCT-18 | 04-JUN-19 | 30 MESES 25 AÑOS |
| 4 | ESTADO DE MEXICO | RAYON | 15EM2018V0258 | BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. | LIBRAMIENTO DE IXTLAHUACA | MIA.-REGIONAL | 16-NOV-18 | 25-JUN-19 | 5 AÑOS 30 AÑOS |
| 5 | ESTADO DE MEXICO | NAUCALPAN DE JUAREZ | 15EM2018V0274 | GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO | ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DEL PAR VIAL SAN MATEO, SAN MATEO NOPALA, MPIO. DE NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO | MIA.-REGIONAL | 30-NOV-18 | 24-JUN-19 | 5 MESES 30 AÑOS |
| 6 | NUEVO LEON | MINA | 19NL2018E0220 | ENGIE MEXICO, S. A. DE C. V. | PROYECTO MINA SOLAR | MIA.-REGIONAL | 12-DIC-18 | 14-JUN-19 | 2 AÑOS 28 AÑOS |
| 7 | OAXACA | SAN CARLOS YAUTEPEC | 20OA2018V0066 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA | CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN EL KM 1+500 CAMINO SANTIAGO QUIAVIJOLO-SAN PEDRO LEAPI CON UNA LONGITUD DE 30 M EN EL MPIO. DE SAN CARLOS YAUTEPEC, EDO. DE OAXACA | MIA.-PARTICULAR | 17-DIC-18 | 25-JUN-19 | 6 AÑOS 30 AÑOS |
| 8 | SINALOA | CULIACAN | 25SI2019E0019 | CFE GENERACION III EPS | OPERACION, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA CENTRAL TURBO GAS CULIACAN | MIA.-PARTICULAR | 17-MAY-19 | 28-JUN-19 | NO APLICA |
| 9 | TABASCO | CENTRO | 27TA2018HD040 | DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ÁREA DE TANQUES PARA EL ALMACENAMIENTO DE XILENO EN LA NUEVA BASE OPERATIVA VILLAHERMOSA DE DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S. A. DE C. V | MIA.-PARTICULAR | 07-NOV-18 | 03-JUN-19 | NO APLICA |
| 10 | TABASCO | CUNDUACAN | 27TA2019ID010 | INGENIERIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TABASCO S A DE C V | PLANTA IDETSA PECHUCALCO, PRODUCCIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN PETROLERA | MIA.-PARTICULAR | 25-FEB-19 | 21-MAY-19 | 1 AÑO 25 AÑOS |
| 11 | ZACATECAS | PINOS | 32ZA2018E0057 | PROYECTO ALTERNATIVA ENERGETICA DE MEXICO, S. A. DE C. V. | CENTRAL FOTOVOLTAICA LABORCILLA | MIA.-REGIONAL | 17-DIC-18 | 28-JUN-19 | 24 MESES 25 AÑOS |

3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| No. | ENTIDAD | MUNICIPIO | CVE. PROYECTO | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|-----|---------|-----------|---------------|------------|----------|-----------|------------------|
|-----|---------|-----------|---------------|------------|----------|-----------|------------------|

| | | | | | | | |
|---|-----------------|----------|---------------|---------------------------|--|------------------|-----------|
| 1 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | 02BC2019PD041 | ESPARZA E HIJOS SPR DE RL | CULTIVO DE OSTION EN LINEAS AJUSTABLES | MIA.- PARTICULAR | 02-JUL-19 |
|---|-----------------|----------|---------------|---------------------------|--|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE PRETENDE LOCALIZAR EN LA ZONA MARINA DE LA LAGUNA MANUELA, EN LA DELEGACION VILLA JESUS MARIA, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C., DENTRO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA COMPLEJO LAGUNAR OJO DE LIEBRE. LA SUPERFICIE DEL PROYECTO PROPUESTA ES DE 55.72 HECTAREAS Y EN ELLA SE PROPONE UN CULTIVO MIXTO INTERMAREAL/SUBMAREAL EN ARTES COLGANTES SOBRE LINEAS AJUSTABLES Y SUSPENDIDAS. EL CULTIVO DE OSTION DEL PACIFICO SE LLEVARÁ BAJO UN SISTEMA QUE COMBINA EL USO DE ARTES SUSPENDIDAS PARA LA ETAPA DE PRE-ENGORDA Y CANASTAS AUSTRALIANAS SEAPA ESTANDAR, PENDIDAS DE LINEAS AJUSTABLES INTERMAREALES PARA MODULAR EL CRECIMIENTO Y LA FORMA DE LOS OSTIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DE ENGORDA. EL PROYECTO TENDRA UNA SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO DE 27.7 HECTAREAS.

| | | | | | | | |
|---|-----------------|----------|---------------|--------------------------------|---|------------------|-----------|
| 2 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | 02BC2019TD040 | PAVEL AURELIO OCEGUEDA ROBLEDO | PLAZA COMERCIAL ELABORADA A BASE DE CONTENEDORES CON ACTIVIDAD DE SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS | MIA.- PARTICULAR | 01-JUL-19 |
|---|-----------------|----------|---------------|--------------------------------|---|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE PRETENDE LOCALIZAR EN EL BOULEVARD TENIENTE AZUETA NO. 110 RECINTO PORTUARIO, EN ENSENADA, B.C., EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 2,098.385 M2, LAS COORDENADAS DEL PREDIO SON LAS SIGUIENTES VERTICE 1 (536681.00 ME, 3522873.00 MN), VERTICE 2 (536715.00 ME, 3522876.00 MN), VERTICE 3 (536703.00 ME, 3522814.00 MN), VERTICE 4 (536736.00 ME, 3522819.00 MN), EL PROYECTO PRETENDE REGULARIZAR EL DESARROLLO DE UNA PLAZA COMERCIAL ELABORADA A BASE DE CONTENEDORES CON ACTIVIDAD DE SERVICIO POR LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS. LA SUPERFICIE QUE PRETENDE UTILIZAR SERA DE 1,450 M2, EL PROYECTO ESTA CONFORMADO POR 53 CONTENEDORES EN TOTAL, DE LOS CUALES 27 SERÁN PARA PLANTA BAJA, 24 PARA PLANTA ALTA Y 2 VERTICALES, EL TIPO DE CONSTRUCCION ESTA CONSIDERADA COMO SEMIFIJA AL ESTAR CONFORMADO POR MATERIALES QUE SOLO SE REQUIEREN SER EMSAMBLADOS CON DETALLES DE FIJACIÓN Y ESTÉTICOS.

| | | | | | | | |
|---|----------|--------|---------------|----------------------|--|------------------|-----------|
| 3 | CAMPECHE | CARMEN | 04CA2019ID031 | LOCIMAT S.A. DE C.V. | BODEGA LOCIMAT CD DEL CARMEN, CAMPECHE | MIA.- PARTICULAR | 19-JUN-19 |
|---|----------|--------|---------------|----------------------|--|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN INSTALACIONES EXPROFESO (BODEGA), ES DECIR UN ESPACIO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, LAS CUALES CONSISTEN EN LA COMPRA ALMACENAMIENTO, MANEJO Y VENTA DE PRODUCTOS Y/O SUSTANCIAS QUÍMICAS EMPAQUETADAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,080.00 M2.

| | | | | | | | |
|---|----------|---------|---------------|--|--|------------------|-----------|
| 4 | CAMPECHE | CALKINI | 04CA2019MD032 | SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LEONES PALANGREROS DEL MAYAB, S.C. DE RL | APROVECHAMIENTO DE LAS CHARCAS DE SAL DEL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE USANDO TECNICAS ARTESANALES DE PRODUCCION | MIA.- PARTICULAR | 28-JUN-19 |
|---|----------|---------|---------------|--|--|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE LA SAL QUE SE GENERA DE MANERA NATURAL SOBRE LA CHARCA, POR MEDIO DEL USO DE HERRAMIENTAS COMO: PALAS DE FIBRA DE VIDRIO, BALSAS DE MADERA Y EL USO DE COSTALES PARA EL TRASLADO DE LA SAL HACIA EL CAMINO PRINCIPAL ALEDAÑO A LAS CHARCAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152,490.15

| | | | | | | | |
|---|----------|--------|---------------|------------------------------------|---|------------------|-----------|
| 5 | CAMPECHE | CARMEN | 04CA2019UD034 | CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. | OPERACION DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO OXXO VIAJERO | MIA.- PARTICULAR | 03-JUL-19 |
|---|----------|--------|---------------|------------------------------------|---|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA VENTA AL MENUDEO DE ARTÍCULOS DE USO COMÚN CON PRECIOS COMPETITIVOS QUE PERMITIRÁN A LOS CLIENTES ABASTECERSE DE PRODUCTOS BÁSICOS DE CALIDAD. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 M2

| | | | | | | | |
|---|--------|------------|---------------|--|---|------------------|-----------|
| 6 | COLIMA | MANZANILLO | 06CL2019ID014 | CENTRO INTERMODAL DE MANIOBRAS S.A DE C.V. | BODEGA DE ALMACENAMIENTO, PATIO DE CONTENEDORES Y MANIOBRAS INTERMODAL II | MIA.- PARTICULAR | 28-JUN-19 |
|---|--------|------------|---------------|--|---|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA PARCELA 171 Z-3 P1/4 DEL EJIDO DE TAPEIXTL, EN LA ZONA INDUSTRIAL JALIPA, MUNICIPIO DE MANZANILLO. CUENAT CON RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PROFEPA POR LA REMOCION DE VEGETACION CONSISTENTE EN 3.0120 HA, SE PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA CONSTRUIR UN PATIO A FIN DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MERCANCIAS EN BODEGAS. NO SE PRETENDE REMOVER MAS VEGETACION.

| | | | | | | | |
|---|---------|-----------|---------------|-------------|---|------------------|-----------|
| 7 | CHIAPAS | PIJIJAPAN | 07CH2019FD032 | SAN ANTONIO | UMA EN VIDA LIBRE CON COMPONENTE INTENSIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE HOJA VERDE DE CHAMAEDOREA QUETZALTECA EN EL EJIDO SAN ANTONIO, MPIO DE PIJIJAPAN. | MIA.- PARTICULAR | 20-JUN-19 |
|---|---------|-----------|---------------|-------------|---|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CORRESPONDE EN ESTABLECER UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN VIDA LIBRE INTENSIVA CON UNA SUPERFICIE DE 0.0404 HA (404 M2), DONDE SE PRODUCIRAN 44,000 PLANTAS DE PALMA ANUALMENTE Y UNA UMA EN VIDA LIBRE EXTENSIVA EN UNA SUPERFICIE DE 25-71-89 HA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE HOJA VERDE DE CHAMAEDOREA QUEZALTECA Y C. GRAMINIFOLIA, EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

| | | | | | | | |
|---|---------|--------------|---------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------|-----------|
| 8 | CHIAPAS | SOCOLTENANGO | 07CH2019PD030 | BIO-WORLD PRODUCTS INC. S.A. DE C.V. | BIO- WORLD - EL SANTUARIO | MIA.- PARTICULAR | 12-JUN-19 |
|---|---------|--------------|---------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL RACHO EL SALVADOR DEL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA QUE CUENTA CON UNA EXTENSION DE 450 HA PROPIEDAD DEL CENTRO EDUCATIVO ICHTHUS CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 69,986 M2 ACTUALMENTE CONSTA CON AUTORIZACION PARA OPERAR COMO LABORATORIO DE PRODUCCION DE ALEVINES Y ENGORDA DE TILAPIA, SE PRETENDE AMPLIAR Y CREAR 2 NUEVAS AREAS PARA EL ENGORDA DE TILAPIA Y BAGRE DE CANAL

| | | | | | | | |
|--|-----------------|--------------------------|-------------------------------|--|---|--------------------|-----------|
| 9 | CHIHUAHUA | HIDALGO DEL PARRAL | 08CI2019MD045 | GRUPO GORMINMET, S.R.L DE C.V | PRESA DE JALES III | INFORME PREVENTIVO | 03-JUL-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRESA DE JALES III SE DESARROLLA CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA DISPOSICIÓN DE JALES PROVENIENTES DE LA PLANTA DE BENEFICIO PARRAL Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE JALES EN UN ÁREA CONTIGUA A LA ACTUAL, EL PROYECTO PRETENDE DESARROLLARSE EN UNA SUPERFICIE DE 7.18 HA DESTINADAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PRESA DE JALES, EL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA | | | | | | | |
| 10 | NAYARIT | BAHIA DE BANDERAS | 18NA2019TD056 | FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ | CONSTRUCCION DE CASA UNIFAMILIAR PUESTA DEL SOL | MIA- PARTICULAR | 02-JUL-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN CONSTRUIR Y OPERAR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR RESIDENCIAL EN EL LOTE 04 DE LA CALLE LAS PALMAS, MANZANA 03, ZONA 01, DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. EL LOTE TIENE 587.17 M2; LA VIVIENDA UNIFAMILIAR RESIDENCIAL TENDRÁ PLANTA BAJA, SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL. | | | | | | | |
| 11 | PUEBLA | AQUIXTLA | 21PU2019HD035 | TLALTEMPRE, S. P.R. DE R.L | CONTRUCCION DE UNA PRESA EN EL ARROYO CHIGNAHUATZINGO PARA LA CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES Y BENEFICIAR A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA | MIA- PARTICULAR | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA Y SE LLEVARA AL SUR DE LA COMUNIDAD DE CHIGNAHUATZINGO, SOBRE EL ARROYO DEL MISMO NOMBRE EL CUAL ES UNA CORRIENTE DE FLUJO INTERMITENTE. CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA PRESA DE MAMPOSTERIA QUE CAPTA AGUA DE LLUVIA Y DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES EN UN AREA DE 5,274.883 M2, LA LONGITUD DE LA CORTINA ES DE 56.75M, UNA ALTURA DE 10.09M Y UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 15,295.10M3 Y ADICIONAL A LA SUPERFICIE DE OCUPACION DE LA PRESA SE TIENE LA LINEA DE CONDUCCION PROYECTADA LA CUAL TIENE UNA LONGITUD DE 1229.77 METROS CON UNA SUPERFICIE A OCUPAR DE 491.908 M2 Y POR ULTIMO EL CERCADO PERIMETRAL SE UBICARA EN LA PERIFERIA DEL NAME DE LA OBRA CON UNA LONGITUD DE 999.9 METROS LINEALES, EL PROYECTO YA TIENE EJECUTADO EL 80% DE LA OBRA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN SANCIONADAS POR LA PROFEPA. EL PROYECTO TIENE COMO FIN SUMINISTRAR EL RECURSO AGUA A PRODUCTORES DE DISTINTAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA QUE SON: TLALTEMPA, CHIGNAHUATZINGO, LA LOMA, EL TERRERO, SAN ALFONSO Y ATECOXCO Y SERVIRA PARA RIEGO DE HORTALIZAS EN TEMPORADA DE ESTIAJE. | | | | | | | |
| 12 | PUEBLA | PUEBLA | 21PU2019HD036 | CONSORCIO HOGAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | CONSTRUCCION DE LAS ESTRUCTURAS DE DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL JARDINS DE LA MONTAÑA. | MIA- PARTICULAR | 28-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE DESCARGA PLUVIAL UBICADAS EN 14 SITIOS DENTRO DE ZONA FEDERAL, CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR AREAS DE APORTACION SOBRE LOS COLECTORES PLUVIALES Y MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO HIDRAULICO, LAS CUALES DESFOGARAN LIBREMENTE DEBIDO A LAS CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS DEL CAUCE, SE TIENEN COMO ZONAS DE DESCARGA LAS BARRANCAS EL CRISTO, LA CALERA Y LA ZONA CONOCIDA COMO EL JAGUEY. LA ESTRUCTURA DE DESCARGA ES LA DENOMINADA DE CONDUCTOS CERRADOS TRAZO ESVIAJADO, MISMA QUE SE CONSTRUIRA A BASE DE MUROS DE MAMPOSTERIA, EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ES DE UN MES. | | | | | | | |
| 13 | SAN LUIS POTOSI | ARMADILLO DE LOS INFANTE | 24SL2019FD033 | GRUPO AMBIENTAL POTOSINO S.A. DE C.V. | CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO BELLOTA Y JABALÍ, EN LA COMUNIDAD SAN MIGUEL, MPIO ARMADILLO DE LOS INFANTE S.L.P. | MIA- PARTICULAR | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4-33-98.7 HA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO BELLOTA Y JABALÍ, UBICADO EN LA COMUNIDAD SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTES, S.L.P. | | | | | | | |
| 14 | SONORA | ARIZPE | 26SO2019MD047 | COMPAÑIA MINERA LA LLAMARADA | ETJ PROYECTO LAS CHISPAS QUINTA ETAPA, MUNICIPIO DE ARIZPE, SON | INFORME PREVENTIVO | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: PROYECTO CONSISTE EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES 965 BARRENOS EN 5 ANOS, DESARROLLANDO 193 BARRENOS POR ANOS, CON PLANILLAS DE 10MX12 QUE OCUPA 11.58 HAS, ASI COMO LA APERTURA DE 12,224.42 M DE TRAMOS DE CAMINOS DE ACCESO DESPROVISTO DE CAMINOS CON 5 M DE ANCHO QUE OCUPA 6.1122 HAS, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17.692 HAS DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE INTERES DE 302.50 HAS DENTRO DE UNA SUPERFICIE ENVOLVENTE DE 1,414.22 HAS. | | | | | | | |
| 15 | YUCATÁN | PROGRESO | 31YU2019TD060 | EUGENIA LAVALLE GONZALEZ | VIVIENDAS UNIFAMILIARES LAVALLE | MIA- PARTICULAR | 28-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS DE DOS NIVELES DEL TIPO VERANIEGAS, CON ACCESO VEHICULAR Y ESTACIONAMIENTO, EN UNA SUPERFICIE DE 881.77 M2 DE LOS CUALES 448.32 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, 76.72 M2 DE ARENAL Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 355.18 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. | | | | | | | |
| 16 | YUCATÁN | DZEMUL | 31YU2019TD061 | FERNANDO EUGENIO BARBACHANO ORTEGA | CONSTRUCCION Y OPERACION DE VILLAS SAN BENITO. | MIA- PARTICULAR | 01-JUL-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE 4 VILLAS CON 4 NIVELES, EN UNA SUPERFICIE 1,200.00 M2, DE LOS CUALES 527.68 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 672.32 M2, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DZEMUL, YUCATÁN. | | | | | | | |
| 17 | YUCATÁN | MERIDA | 31YU2019TD062 | DESARROLLADORA TAMANCHE | AMPLIACION DE LA URBANIZACION Y LOTIFICACION DEL DESARROLLO HABITACIONAL PROVINCIA. | MIA- PARTICULAR | 01-JUL-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA LOTIFICACIÓN DE 401 LOTES DE ÁREA VENDIBLE, ADEMÁS LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO PERIMETRAL, VIALIDADES, BANQUETAS, CAMELLONES Y ROTONDA, EN UNA SUPERFICIE 389,526.24 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE TAMANCHE, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN. | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|-----------|---------------|-------------------------------|--|--|--------------------|-----------|
| 18 | YUCATÁN | SINANCHE | 31YU2019TD063 | ALBERTO JOSE ZAVALA AGUIRRE | CONSTRUCCION Y OPERACION CASA MAR SAN CRISTANTO. | MIA- PARTICULAR | 01-JUL-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIONAL DE 3 NIVELES CON PISCINA, TERRAZA Y ANDADORES, EN UN POLÍGONO DE 422.65 M2 DE LOS CUALES 287.75 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 134.90 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISANTO EN EL MUNICIPIO DE SINANCHE, YUCATÁN. | | | | | | | |
| 19 | YUCATÁN | SINANCHE | 31YU2019TD064 | LUIS FERNANDO AGUIAR PADRON | CONSTRUCCION Y OPERACION DE CASA PLAYA SAN CRISANTO. | MIA- PARTICULAR | 01-JUL-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIONAL DE 3 NIVELES CON PISCINA, TERRAZA Y ANDADORES, EN UN POLÍGONO DE 680.75 M2 DE LOS CUALES 423.49 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 257.26 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISANTO EN EL MUNICIPIO DE SINANCHE, YUCATÁN. | | | | | | | |
| 20 | ZACATECAS | GENARO CODINA | 32ZA2019MD036 | IMPULSORA MINERA SANTACRUZ, S.A. DE C.V. | PROYECTO DE EXPLOTACION DE MINERALES, EN EL EJIDO MINILLAS, MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS. | MIA- PARTICULAR | 01-JUL-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN DE MINERALES EN EL EJIDO MINILLAS, MUNICIPIO DE GENARO CODINA, EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CON PROPIEDADES HABITACIONALES APROXIMADAMENTE A 500 METROS DEL AREA DEL PROYECTO CONSISTE AL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS AREAS DE INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS. | | | | | | | |

4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| No. | ENTIDAD | MUNICIPIO | CVE. PROYECTO | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|--|-----------------|-------------|------------------|--|--|---|------------------|
| 1 | SAN LUIS POTOSI | GUADALCAZAR | 24SL2019FD032 | CIA. MEXICANA DE SERVICIOS MINEROS, S.A. DE C.V. | MINA DE YESO VA LACTEA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P. | DTU.-MODALIDAD B | 25-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DTU DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES A CIELO ABIERTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE EXPLOSIVOS DE MANERA PROGRAMADA PARA FRAGMENTAR LA ROCA Y EXTRAER EL MATERIAL, DESPUÉS SE REALIZA LA CARGA Y ACARREO, EN UNA ÁREA DE 2.2222 HA, SE UBICA ENTRE EL CERRO DEL PICACHO, LA LOMA VÍA LÁCTEA, LA LOMA DEL BORREGO Y EL CERRO EL QUEMADO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P. | | | | | | | |
| 2 | SONORA | YECORA | 26/L7-0233/03/19 | RAYO CORONADO LARA | EL PORVENIR | TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | 29-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DEL BOSQUE, REFINAR LA MASA FORESTAL Y MANTENER CIERTA PROPORCION ENTRE LAS CATEGORIAS DIAMETRICAS PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPECIES Y LA CALIDAD DE ESTACIÓN, CON UNA DURACIÓN DE 5 INTERVENCIONES CONTINUAS Y DESCANSO DE LAS ÁREAS APROVECHADAS DE 10 AÑOS POR ENDE ASI CUMPLIENDO SU CICLO DE CORTA DE 15 AÑOS INICIANDO EN EL AÑO 2019 Y CONCLUYENDO EN EL AÑO DE 2034; DONDE SERÁN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, COMO LAS DE GENERO PINUS Y QUERCUS.LA SUPERFICIE FORESTAL PROPUESTA A APROVECHAMIENTO MADERABLE DEL PREDIO SERA DE 1,159.039 HAS Y ARROJA UNA POSIBILIDAD DE APROVECHAMIENTO PARA CADA GENERO DE PINUS DE 4505.320 M3VTA Y PARA QUERCUS DE 8877.010 M3VTA. UBICADO DENTRO DEL AREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA TUTUACA, ACARGO DE LA COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN DE 436,985.66 HAS Y HABARCA LOS MUNICIPIOS DE TEMOSACHI, GUERRERO, OCAMPO Y MORIS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS MUNICIPIOS DE YECORA Y SAHUARIPA. | | | | | | | |
| 3 | ZACATECAS | VALPARAISO | 32/L7-0145/06/19 | UBALDO FLORES PITONES | FRACCIÓN DEL LOTE NO. 59 EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS | TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | 27-JUN-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN DE LOTE 59 QUE ES DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO DE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA PRTEGIDA (ANP) CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT POR LO QUE SE HA OPTADO POR LA ALTERNATIVA DE PRESENTAR UN DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, EL ÁREA DONDE SE PRETENDE REALIZAR DICHO ESTUDIO, NO TIENE ANTECEDENTES DE APROVECHAMIENTO PARA ESTE PREDIO. EL LUGAR NO SERA URBANIZADO, SOLO SE REHABILITARÁ ALGUNAS BRECHAS SECUNDARIAS EXISTENTES DENTRO DEL PLANO. | | | | | | | |

5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2019

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|---------------------|-----------------------|-------------------------------|--|--|-------------------|------------------|---------------------|--|
| 1 | BAJA CALIFORNIA SUR | LA PAZ | 03BS2018TD056 | BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | CASA GEORGESON, EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. | DTU.- MODALIDAD B | 26-JUN-18 | 04-JUN-19 | NO APLICA |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | LA PAZ | 03BS2018TD070 | LAS CIENEGUITAS, S DE R.L DE C.V | PROYECTO ECOTURISTICO RANCHO LAS CACACHILAS FASE 1 | DTU.- MODALIDAD B | 27-JUL-18 | 20-JUN-19 | NO APLICA |
| 3 | COLIMA | MANZANILLO | 06CL2018MD024 | MARTIN DE LA CRUZ GOMEZ | APROVECHAMIENTO DE PETREOS EJE CENTRAL ARROYO LAS ADJUNTAS/DE LA CRUZ | MIA.- PARTICULAR | 29-OCT-18 | 16-MAY-19 | 10 AÑOS |
| 4 | GUERRERO | ZIHUATANEJO DE AZUETA | 12GE2019TD012 | LILIANA GABRIELA PINEDA VARGAS | SPA MAX & GABY | MIA.- PARTICULAR | 02-ABR-19 | 24-JUN-19 | 5 MESES CONSTRUCCION Y 50 OPERACIÓN |
| 5 | GUERRERO | ZIHUATANEJO DE AZUETA | 12GE2019TD015 | EDIFICACIONES Y PROYECTOS DE MORELIA S.A DE C.V. | CASA HABITACION FAMILIA GUZMAN | MIA.- PARTICULAR | 16-ABR-19 | 01-JUL-19 | 5 AÑOS CONSTRUCCION Y 50 AÑOS OPERACIÓN |
| 6 | GUERRERO | ACAPULCO DE JUAREZ | 12GE2019TD017 | CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. | CLUB DE PLAYA PUERTA AL SOL | MIA.- PARTICULAR | 17-ABR-19 | 04-JUL-19 | 5 AÑOS CONSTRUCCION Y 50 AÑOS OPERACION. |
| 7 | NAYARIT | BAHIA DE BANDERAS | 18NA2019TD001 | HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC | CASA BROWN | MIA.- PARTICULAR | 15-ENE-19 | 26-JUN-19 | 50 AÑOS |
| 8 | QUERETARO | ARROYO SECO | 22QE2018HD047 | RAMIRO FAUSTO HERRERA TREJO | EXTRACCION DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RIO CONCA MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERETARO. BANCO HUERTA LAS MARIANAS | MIA.- PARTICULAR | 03-SEP-18 | 03-JUN-19 | 5 AÑOS |
| 9 | QUERETARO | PENAMILLER | 22QE2018MD026 | J. MARIN TORRES HERRERA | REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD MINERA EN LOS LOTES MINEROS SANTA ANA Y CUEVA DE ORO MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERETARO, MEXICO | MIA.- PARTICULAR | 05-JUN-18 | 21-MAR-19 | 10 AÑOS |
| 10 | QUERETARO | LANDA DE MATAMOROS | 22QE2018MD070 | GUSTAVO ANDABLO LUGO | BANCO DE MAATERIALES PETREOS EL TORDO PARA EXTRACCION CHOY MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO | MIA.- PARTICULAR | 17-DIC-18 | 17-MAY-19 | 10 AÑOS |
| 11 | QUERETARO | QUERETARO | 22QE2018UD050 | GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I. DE C.V. | ALTOZANO EL NUEVO QUERETARO | MIA.- PARTICULAR | 01-OCT-18 | 03-JUN-19 | 5 AÑOS |
| 12 | QUERETARO | QUERETARO | 22QE2019HD016 | COMPLEJOS RESIDENCIALES SA DE CV | CONSTRUCCION DE BORDO DE REGULACION AZTECA IZQUIERDO, QUERETARO, QRO | MIA.- PARTICULAR | 16-ABR-19 | 19-JUN-19 | NO APLICA |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------|----------------|-------------------------------|---|---|-----------------|-----------|-----------|---------------------------|
| 13 | QUERETARO | PEDRO ESCOBEDO | 22QE2019ID013 | GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. | OPERACION DE PLANTA GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y AMPLIACION SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.) | MIA-PARTICULAR | 08-MAR-19 | 10-ABR-19 | NO APLICA |
| 14 | QUINTANA ROO | PUERTO MORELOS | 23QR2018PD080 | PLAZA JAZMIN SA DE CV | UNIDAD DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RESIDUOS ORGANICOS | DTU-MODALIDAD B | 28-JUN-18 | 28-JUN-19 | 10 AÑOS, 12 AÑOS, 50 AÑOS |
| 15 | QUINTANA ROO | PUERTO MORELOS | 23QR2018TD120 | DESARROLLOS INMOBILIARIOS PUERTO MORELOS, S.A DE C.V. | HOTEL SENSORI | MIA-PARTICULAR | 07-SEP-18 | 28-JUN-19 | NO APLICA |
| 16 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23QR2018TD152 | BVG WORLD S.A. DE C.V. | HOTEL GRAND ISLAND CANCUN | MIA-PARTICULAR | 23-OCT-18 | 19-JUN-19 | 42 MESES, 50 AÑOS |
| 17 | QUINTANA ROO | TULUM | 23QR2019TD039 | OPERADORA MEZZ TULUM S DE RL DE CV | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, PARA LA OPERACION DEL HOTEL MEZZANINE UBICADO EN MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO | MIA-PARTICULAR | 24-ABR-19 | 17-JUN-19 | NO APLICA |
| 18 | VERACRUZ | PUEBLO VIEJO | 30VE2018ID161 | ESEASA OFFSHORE, S.A DE C.V | CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DESALINIZADORA | MIA-PARTICULAR | 18-DIC-18 | 20-JUN-19 | 25 AÑOS |
| 19 | VERACRUZ | CHUMATLAN | 30VE2019HD028 | EDGAR ESPINOZA SALAZAR | EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS (GRAVA Y ARENA) EN EL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, MPIO. DE CHUMATLAN, VER | MIA-PARTICULAR | 27-FEB-19 | 28-MAY-19 | 25 AÑOS |
| 20 | VERACRUZ | UXPANAPA | 30VE2019HD029 | HECTOR DE JESUS CRUZ REYES | EEXPLOTACION DE UN BANCO DE BARITA EN LA PARCELA 392 EN EL EJIDO HELIO GARCIA ALFARO POBLADO ONCE MUNICIPIO DE UXPANAPAN, VERACRUZ. | MIA-PARTICULAR | 01-MAR-19 | 23-MAY-19 | 3 AÑOS |
| 21 | VERACRUZ | NAUTLA | 30VE2019HD051 | ALICIA ARTEZAN BORDONAVE | EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DEL BANCO DENOMINADO RÍO MISANTLA UBICADO EN EL MPIO DE NAUTLA, VERACRUZ | MIA-PARTICULAR | 29-ABR-19 | 20-JUN-19 | 5 AÑOS |
| 22 | YUCATÁN | PROGRESO | 31YU2018ID159 | GRUPO NAVIERO PENINSULAR SA DE CV | CENTRO LOGISTICO FLAMBOYANES | MIA-PARTICULAR | 12-DIC-18 | 25-JUN-19 | 5 AÑOS 20 AÑOS |
| 23 | ZACATECAS | GUADALUPE | 32ZA2019UD001 | COLINAS DE OÑATE A.C. | FRACCIONAMIENTO COLINAS DE OÑATE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS. | MIA-PARTICULAR | 14-ENE-19 | 04-JUL-19 | 5 AÑOS |

AVISO A PROMOVENTES

SE INFORMA QUE A EFECTO DE VALIDAR QUE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE HAYA EFECTUADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B DEL ARTÍCULO 194 H, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ES NECESARIO QUE PRESENTEN JUNTO CON EL COMPROBANTE DE PAGO, LA MEMORIA DE CÁLCULO CON LOS RESULTADOS DEL LLENADO DE DICHAS TABLAS.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN CASO DE QUE SE DETECTE QUE EL PAGO EFECTUADO ES MENOR AL QUE LE CORRESPONDE, LES SERÁ REQUERIDO POR ESCRITO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN REALICEN EL PAGO CORRECTO, O EN SU CASO, SE DESECHARÁ EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y ARTÍCULO 17-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A TODOS LOS USUARIOS QUE INGRESEN TRÁMITES ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL O EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, CON RESPECTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A Y SEMARNAT-004-03-B), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DEBERÁN PUBLICAR A SU COSTA, UN EXTRACTO DEL PROYECTO DE LA OBRA O ACTIVIDAD, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA MIA A ESTA SECRETARÍA.

DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROYECTO;
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, INDICANDO LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN;
UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE LA OBRA O ACTIVIDAD SE PRETENDA EJECUTAR, INDICANDO EL ESTADO Y MUNICIPIO Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES Y SU CONDICIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR EL ESTUDIO, Y
INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES EFECTOS AMBIENTALES QUE PUEDE GENERAR LA OBRA O ACTIVIDAD Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN QUE SE PROPONEN;

POR LO ANTES EXPUESTO SE LE SOLICITA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS A QUE HAYA PUBLICADO EL EXTRACTO, DEBERÁ REMITIR A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA PÁGINA DEL PERIÓDICO DONDE SE HUBIERE REALIZADO LA PUBLICACIÓN, PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PARA TENER LA EVIDENCIA DE QUE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LO REQUERIDO POR LA LGEEPA.

A PARTIR DE LA FECHA ESTA PUBLICACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS INGRESADOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA PARA SU CONSULTA EN EL ARCHIVO DINÁMICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL UBICADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL 223, COL. ANÁHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P 11320, Y LOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE CADA DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO PODRÁN SER CONSULTADOS EN SU VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET CON LA CLAVE CORRESPONDIENTE.

AVISO

SE INFORMA A LA CIUDADANÍA QUE A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL 2016 SE PODRÁN CONSULTAR LOS TRÁMITES INGRESADOS Y RESUELTOS, COMPETENCIA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA) EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016

ATENTAMENTE
LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE PUBLICA LA SIGUIENTE CONSULTA PÚBLICA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, PARA LA OPERACIÓN DEL HOTEL LA ZEBRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE EN FECHA **03 DE JULIO DE 2019**, SE DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, PARA LA OPERACIÓN DEL HOTEL LA ZEBRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO”** QUE SE LOCALIZA EN EL **MUNICIPIO DE TULUM**, PROMOVIDO POR EL **Sr. BRENDON PAUL LEACH** EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL **ZEBRA HOTEL OPERADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, REGISTRADO CON CLAVE **23QR2019TD040**.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE DETERMINÓ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PROYECTO UBICADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **04 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR**, DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADO EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO, UBICADA EN AV. INSURGENTES NÚM. 445, COLONIA MAGISTERIAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, C.P. 77039, CHETUMAL, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO, Y EN LAS HORAS HÁBILES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CONSIDERANDO EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O MUNICIPIO DEL ESTADO. ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>, INGRESANDO LA CLAVE EL PROYECTO **23QR2019TD040**.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO** O BIEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO, Y CORREO ELECTRÓNICO.



SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE DERECHOS QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COBRAN POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, MISMOS QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2019**.

ARTÍCULO 194-H. POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SE PAGARÁ EL DERECHO DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO.

SIN AJUSTE

CON AJUSTE

I) \$ 12,896.53

\$ 12,897

II.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD PARTICULAR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B.

A) \$ 33,681.14

\$ 34,681

B) \$ 69,363.90

\$ 69,364

C) \$ 104,046.68

\$ 104,047

III.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B:

A) \$ 45,385.31

\$ 45,385

B) \$ 90,768.97

\$ 90,769

C) \$ 136,152.63

\$ 136,153

| TABLA A | | | |
|----------------|---|------------------|--------------|
| No. | CRITERIOS AMBIENTALES | RESPUESTA | VALOR |
| 1 | ¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación? | No | 1 |
| | | Sí | 3 |
| 2 | ¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas? | No | 1 |
| | | Si | 3 |
| 3 | ¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas? | No | 1 |
| | | Sí | 3 |

ACUERDO por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, 16, fracción IX y 69-C, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil trece, establece como una de sus Estrategias Transversales la denominada Gobierno Cercano y Moderno, la cual está orientada a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas;

Que la Estrategia Transversal relativa al Gobierno Cercano y Moderno define, entre sus líneas de acción, la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento, así como la de consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados;

Que el treinta de agosto de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual retoma como uno de sus objetivos el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento y, para el cumplimiento de dicho objetivo, definió tres importantes líneas de acción: el desarrollo de una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado; la digitalización de los mismos, incorporándolos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional y el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para los trámites y servicios del Gobierno Federal;

Que entre los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran los relativos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades enunciadas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los cuales la Dependencia a mi cargo ha desarrollado un sistema para su ingreso, evaluación y resolución que busca poner a disposición de los interesados una opción que facilite la realización de dichos trámites desde cualquier lugar donde se encuentren, con lo cual también se propicia una mejora en la gestión administrativa proyectándola hacia el uso de tecnologías de la información, cumpliendo así con las estrategias y objetivos de la planeación nacional antes señalados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E) Y SE DEFINEN LOS TRÁMITES QUE PODRAN REALIZARSE A TRAVÉS DE DICHO SISTEMA

Artículo Primero. Se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) como una opción para que los interesados realicen los trámites a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

Los interesados que opten por utilizar el Sistema señalado en el párrafo precedente se sujetarán a las Condiciones de Uso de la MIA-E contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Los trámites que podrán realizarse a través de la MIA-E son los siguientes:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

- IV. SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Los trámites señalados en el presente artículo se aplicarán conforme a las etapas y plazos establecidos en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo Tercero. Los interesados en acceder a la MIA-E se registrarán previamente en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos SINATEC. El acceso a los sistemas SINATEC y MIA-E se realizará en el siguiente portal:

SINATEC: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Artículo Cuarto. Los procedimientos que inicien de manera electrónica a través de la MIA-E se substanciarán hasta su conclusión a través de dicha aplicación.

La documentación que los interesados ingresen a través de la MIA-E, en términos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa teniendo, en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo Quinto. Cuando las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo requieran la presentación de documentos impresos con firma autógrafa, el interesado podrá enviarlos digitalizados a través de la MIA-E, en la inteligencia de que, conforme al artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir del envío de la versión digitalizada a través de dicho Sistema, para presentar el documento impreso en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dependencia.

Artículo Sexto. Cuando en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, se requiera que la autoridad expida el acto administrativo de forma impresa con la firma autógrafa del servidor público facultado para emitirlo, el promovente podrá recogerlo en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, una vez que reciba por medio del portal electrónico de la MIA-E la notificación de que se expidió la resolución del trámite correspondiente.

El interesado podrá solicitar que el documento respectivo se le notifique por correo certificado o mensajería, siempre que dentro del término señalado en el párrafo anterior remita al Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia la guía correspondiente pagada.

Artículo Séptimo. Los datos personales que se ingresen a través de la MIA-E se protegerán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Octavo. Las preguntas y respuestas técnicas que se deriven de la aplicación del uso del "SINATEC" y del Sistema de la MIA-E, serán consultadas a través de la cuenta de correo electrónico: soporte.dgira@semarnat.gob.mx, gobmx@funcionpublica.gob.mx, o bien, podrán comunicarse a los teléfonos 54900900 y 54900988 en días y horas hábiles.

El Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, proporcionará la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

**CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN
Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES
DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E)**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Para los efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por:

- I. **Autoridad(es) o Autoridad(es) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- II. **ERA**, el Estudio de Riesgo Ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. **Exención**, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental;
- IV. **FIEL**, la firma electrónica avanzada del Promovente o Usuario;
- V. **IP**, el informe preventivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **LFEA**, la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- VII. **LFPA**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. **LFTAIPG**, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. **LGEEPA**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- X. **LGTAIP**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **MIA**, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XII. **MIA-E**, el Sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados, en forma electrónica;
- XIII. **PEIA**, el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- XIV. **Promovente**, la Persona física o moral que actúa por sí a través de su representante legal, para realizar trámites ante la Secretaría. Para los efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a "Usuario" o "Usuarios" se entenderá hecha al "promovente" o "promoventes";
- XV. **REIA**, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
- XVI. **RFEA**, el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- XVII. **SINATEC**, el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos;
- XVIII. **Secretaría**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a Secretaría se entenderán hechas a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o, en su caso, a las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- XIX. **Semarnat**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. **Unidad(es) Administrativa(s) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, quienes para efectos de la MIA-E, actuarán por conducto de sus titulares, y
- XXI. **Usuario**, la persona registrada en el SINATEC que para efectos del uso del SINATEC y MIA-E será el mismo que el Promovente.

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE MIA-E

PRIMERA.- Firma Electrónica Avanzada.

Los Promoventes deberán utilizar su FIEL para formular solicitudes, realizar trámites, participar en el procedimiento administrativo de la evaluación del impacto ambiental, ingresar documentos, realizar gestiones, mantener comunicaciones y recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la LFEA y 19 de la LFPA.

Por lo tanto, deberán contar con un certificado digital vigente, emitido por el Sistema de Administración Tributaria; y una clave privada, generada bajo su exclusivo control o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Los Promoventes aceptan que la FIEL sustituye a su firma autógrafa y la de quienes actúen en su nombre y representación, así como que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, conforme a lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la LFEA.

Los Promoventes serán responsables de mantener la vigencia de su FIEL durante el tiempo que dure la substanciación del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, desde el ingreso del trámite y hasta la resolución del mismo; de la misma manera asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga del certificado digital correspondiente.

SEGUNDA.- Identificación del Promovente

Los promoventes ingresarán sus datos de identificación, la de sus representantes legales, domicilio para recibir notificaciones y datos de identificación de las personas autorizadas para tales fines, conforme a lo siguiente:

- I. Los datos y documentos a que se refiere la presente Condición, se ingresarán a través del SINATEC.

Para acceder por primera vez al SINATEC, los Promoventes deberán ingresar al sitio: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Hecho lo anterior, deberán registrar dentro de la aplicación los siguientes datos: nombre, denominación o razón social de quien solicita el trámite; personalidad que ostenta (en el caso de personas morales públicas o privadas); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); dirección de correo electrónico del Promovente para recibir notificaciones.

- II. Asimismo, deberá adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad, así como la de su representante legal (de actuar por conducto de éste), los cuales se deberán proporcionar de manera digital a través de SINATEC, firmando con la FIEL vigente del Usuario. La información y la documentación que, de acuerdo al tipo de persona de que se trate, se integrará al SINATEC, es:

a) Persona física. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional); en el caso de representante de la persona física podrá ser mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.

b) Personas morales (sector privado). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional), acta constitutiva e instrumento público (poder notarial);

c) Personas morales oficiales (sector gobierno). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) y nombramiento;

Los Promoventes son responsables de la autenticidad y veracidad de la información y documentación, proporcionada a través del SINATEC, pues cuando se envíen al SINATEC empleando la FIEL del Promovente o de quien actué en su nombre y representación, se considerarán presentadas formalmente ante la autoridad.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los Usuarios la presentación en original de los documentos que considere necesarios para la acreditación de la persona física o moral que realiza el trámite, así como de cualquier otro documento relacionado con el trámite.

- III. Cuando los Promoventes registren su información y documentación de identificación a través del SINATEC, recibirán el acuse con el sello digital de la Secretaría, que es el mensaje electrónico con el que se demuestra que el documento fue recibido en la Dependencia en la fecha que se consigne en el acuse de recibo mencionado.

La recepción del acuse a que se refiere el párrafo anterior, no implica de manera alguna el otorgamiento de la autorización o concesión de cualquier trámite solicitado en la Secretaría.

El Promovente recibirá un correo electrónico con las instrucciones de activación de Usuario (RFC, CURP y contraseña).

A partir de ese momento, adquiere la calidad de Usuario para poder ingresar al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental en forma electrónica (MIA-E).

- IV. El Usuario accederá nuevamente al SINATEC para seleccionar el trámite que pretende realizar en términos de lo previsto en la Condición Tercera y debe incorporar la información y documentación relativa al pago de derechos y a la declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 de su Reglamento en materia de EIA.
- V. Cuando el Usuario requiera cambiar la dirección de correo electrónico que registró para recibir notificaciones, registrará dicho cambio a través del SINATEC. Las modificaciones surtirán efecto al día siguiente hábil en el acuse de para tal efecto emita SINATEC.

TERCERA. Acceso al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E).

Los Usuarios registrados en SINATEC, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones, podrán ingresar al Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en Forma Electrónica (MIA-E), para la realización de los siguientes trámites:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- IV. **SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. **SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. **SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

CUARTA.- Para los efectos de la Condición Tercera, los Usuarios capturarán en el sistema los requisitos de información que, de conformidad con los artículos 6, párrafos tercero y cuarto, 11, 12 y 30 del REIA, correspondan al trámite que pretenda realizar. Asimismo, incorporará la versión electrónica y, de ser el caso, la digitalizada de los siguientes documentos:

- I. Para los trámites señalados en las fracciones II a V de la Condición Tercera:
 - a) Manifestación de impacto ambiental, de acuerdo a la modalidad que corresponda y un resumen de la misma, y
 - b) Estudio de riesgo ambiental (ERA), cuando se trate de actividades altamente riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del REIA;
- II. Para el trámite señalado en la Fracción I de la Condición Tercera, el Informe Preventivo correspondiente;

- III. Para el trámite señalado en la fracción VI de la Condición Tercera, la documentación que sustente, en su caso, que la obra o actividad de que se trate, se ajusta a los supuestos del artículo 6 párrafos tercero y cuarto del REIA, o
- IV. La información requerida por la autoridad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

La información y documentación se presentará en idioma español. Tratándose de documentación que se encuentre en idiomas distintos del español, deberán apegarse a lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Iniciado el procedimiento de evaluación del proyecto de que se trate, cualquier documento que el Usuario pretenda incorporar al sistema, deberá firmarlo electrónicamente, utilizando el número de bitácora asignado por el SINATEC, cuando ingresó el trámite.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

- I. **Firma de los actos administrativos en el PEIA.** La firma de los requerimientos, solicitudes de información, documentación, resoluciones definitivas y en general los actos administrativos que se emitan serán suscritos con la FIEL que corresponda a los titulares de las unidades administrativas competentes.

- II. **Notificaciones.**

Los requerimientos, solicitudes de documentos y las resoluciones definitivas derivadas del PEIA, se notificarán a través de SINATEC en días y horas hábiles, conforme a los artículos 2 y 28 de la LFPA y surtirán efectos el día en que se hubieren realizado; en el entendido de que la notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días a partir de la emisión de la resolución o del acto a notificarse.

Una vez que se ha enviado un oficio al solicitante, SINATEC emitirá un aviso sobre la existencia de un documento electrónico para que el Usuario pueda darse por notificado, lo cual sucederá cuando el Usuario acceda a la notificación correspondiente.

Al aceptar las presentes Condiciones de Uso el Promovente o Usuario se obliga a consultar por lo menos dos veces a la semana su bandeja de notificaciones en el SINATEC y, del mismo, modo está obligado de notificarse a través del SINATEC, considerando los avisos de disponibilidad de notificación que al efecto le sean enviados, para lo cual deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- III. **Términos y plazos.**

Los plazos para que los Promoventes desahoguen los requerimientos, solicitudes de información faltante, información adicional, etc., comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor derivados de la operación de sistema no puede enviar o no se pueda recibir información para que el Promovente desahogue un requerimiento encontrándose en la fecha límite para el desahogo, el término para tal efecto se entenderá prorrogado al día siguiente hábil a aquel en que se haya restablecido el sistema; para lo cual el sistema emitirá una alerta informando al Promovente que sistema ha sido reestablecido; reanudando así el plazo para desahogar el requerimiento.

Para el cómputo de plazos para que la autoridad conteste, comenzarán a correr al día hábil inmediato siguiente al ingreso de la promoción correspondiente.

- IV. **Requerimientos de la autoridad.**

- a) **Información faltante:** Cuando un trámite ingresado de manera electrónica no cumpla con los requisitos, la Secretaría, podrá prevenir al Promovente para que subsane la omisión dentro de los plazos correspondientes. Para tal efecto emitirá el oficio de prevención en el que se

señalarán el o los requisitos faltantes, así como el plazo para subsanarlos a través del mismo Sistema. Dicho oficio en su versión electrónica será autenticado con la FIEL del Titular de la Unidad Administrativa responsable del PEIA. La emisión de dicho oficio de prevención suspenderá los plazos del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Cuando el Usuario no exhiba, antes de la integración del expediente, la publicación del extracto del proyecto que someta al PEIA, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA.

La consecuencia de no desahogar los requerimientos anteriores, será el desechamiento del trámite.

- b)** Cuando la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la MIA presentada por el Promovente, solicitará éste información adicional, conforme a los artículos 35 bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, por lo que se suspenderá el plazo que restare para emitir la resolución, en el entendido que, en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando sea entregada la información requerida. En dicho requerimiento se apercibirá al Promovente o Usuario que de transcurrir el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento a que se refiere el presente inciso, sin que presente la información o documentación solicitada, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento.

El Promovente, a través del sistema MIA-E podrá capturar la información adicional requiera, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 bis de la LGEEPA y 22 del REIA.

Transcurrido el plazo otorgado por la autoridad, para presentar la información adicional por parte del Promovente, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento y, concluido éste, la MIA-E emitirá la resolución de caducidad que suscribirá con su FIEL el Titular de la Unidad Administrativa Responsable y se notificará al Usuario en los términos señalados en la fracción II de la Condición Quinta que antecede.

V. Integración del expediente.

V.1. La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y 21 de su REIA, en relación con los diversos 13 y 15 de la LFEA, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información y documentación proporcionada y firmada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por la autoridad firmados electrónicamente.

Para mantener la información reservada, el Promovente deberá identificar los derechos de propiedad industrial y datos comerciales confidenciales en los que sustente su solicitud.

V.2. Si durante el PEIA, se presentan documentos que no tengan otra forma de presentación que la impresa, la Secretaría integrará un expediente en forma impresa y una versión digital de cada documento deberá integrarse al expediente electrónico, ajustándose a lo siguiente:

- a)** Los documentos originales que el Promovente ingrese en forma impresa, como es la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación o algún otro documento, el aviso de desistimiento cualquier otro que no pueda ingresarse a través del SINATEC, deberán ser digitalizados e integrados al expediente electrónico, indicando que los originales serán integrados en un expediente físico.
- b)** Los documentos impresos ingresados por terceros (ciudadanos, instituciones, asociaciones, autoridades judiciales, etc.) que estén relacionados con el PEIA, serán recibidos y digitalizados en la Secretaría y turnados para su atención de conformidad con los procedimientos vigentes e incorporados al expediente físico y una copia digital al expediente electrónico.

V.3. Una vez realizada la publicación del extracto del proyecto a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA, el Promovente deberá registrar a través del SINATEC la fecha de publicación, además de adjuntar una copia digital de dicho documento, misma que será firmada electrónicamente e integrada al expediente correspondiente.

V.4. Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente electrónico, además de lo establecido en el Artículo 26 del REIA, una versión digital de los siguientes:

- a) La información adicional que se genere;
- b) Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado (incluye los oficios de solicitud como las respuestas que se reciban);
- c) Los oficios de notificación a estados y municipios y, en su caso, sus respuestas;
- d) Los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, además de los escritos de solicitud de consulta pública y los oficios de respuesta; así como el extracto del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado y el acta circunstanciada de la reunión pública de información;
- e) La resolución;
- f) Las garantías otorgadas, y
- g) Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

VI. Consulta Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría pondrá a disposición del público para su consulta, las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas en formato electrónico en el portal de internet, en la siguiente dirección: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite> a través de la cual, cualquier persona podrá consultar las manifestaciones de impacto ambiental ingresando con la clave del proyecto que se publiquen en la Separata de la Gaceta Ecológica.

Las solicitudes de consulta pública que se reciban por parte de cualquier ciudadano, en los términos de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberán ser incorporadas al expediente físico y una versión digitalizada de éste en el expediente electrónico del trámite a que se refieran.

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría notificará al interesado que solicitó la consulta pública, a través de un oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, su determinación de dar o no inicio a la consulta pública. Los acuses obtenidos de dichas notificaciones se integrarán al expediente físico y una versión digitalizada en el expediente electrónico del trámite.

En su caso, la Secretaría mediante oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, notificará al Promovente a través del SINATEC, su determinación de dar inicio al proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 41 del REIA.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 41 del REIA, las observaciones y propuestas que se reciban durante el proceso de consulta pública, en forma electrónica serán integradas por la propia MIA-E al expediente electrónico del trámite y las que se reciban en forma impresa serán digitalizadas por la Secretaría e integradas al expediente electrónico y los originales a un expediente físico, en términos del apartado IV.2 de las presentes Condiciones de Uso.

VII. Modificaciones al proyecto durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

El Usuario podrá hacer del conocimiento de la autoridad las modificaciones que pretenda realizar al proyecto, una vez que haya iniciado el procedimiento de evaluación correspondiente para que ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del REIA, en un plazo de diez días:

- a) Solicite información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, caso en el cual se procederá conforme a lo señalado en la Condición Quinta, fracción IV, inciso b), o
- b) Requiera la presentación de una nueva MIA, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.



SEMARNAT-04-003-A

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional

Modalidad A:

No Incluye Actividad Altamente Riesgosa

● MIA Regional A

SEMARNAT-04-001

Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo

● Informe Preventivo

SERMARNAT-09-001-B

Trámite Unificado de Cambio de Uso del Suelo forestal Modalidad B

● MIA Regional

● MIA Particular

● Estudio de Riesgo





SEMARNAT-04-002-A

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad A:

No incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Hidráulico
- Sector Energía
- Sector Industrial
- Sector Comunicaciones
- Sector Forestal
- Sector Turístico
- Sector Minero
- Sector Agropecuario
- Residuos Peligrosos





SEMARNAT-04-002-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad B:

Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Hidráulico
- Sector Industrial
- Sector Forestal
- Sector Minero
- Residuos Peligrosos
- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Energía Eléctrica
- Sector Comunicaciones
- Sector Turístico
- Sector Agropecuario
- Análisis de Riesgo





SEMARNAT-04-003-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Regional

Modalidad B:
Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- MIA Regional B

- Estudio de riesgo modalidad Análisis de Riesgo

